

Manual usuarios externos

**“PROCEDIMIENTO PARA LA
IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS
ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS”**

Departamento VUCE (DI REPA)

Índice de contenido

Objetivo.....	3
Alcance.....	3
1. Utilización del beneficio al amparo del Decreto 49 del 30 de enero de 2025.....	4
1. 1 Autorización de importación de Vehículos Eléctricos e Híbridos	4
2. Códigos de Error.....	7
3. Soporte.....	7
4. Mecanismo de Contingencia.....	7

Objetivo

A través del Decreto 49 del 30 de enero de 2025 se fijó en CERO POR CIENTO (0 %) la alícuota correspondiente al Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) para los vehículos automotores que utilicen una tecnología de motorización alternativa a los motores convencionales de combustión interna, entendiéndose como tales a los propulsados por un motor eléctrico y alternativamente, o en forma conjunta, por un motor de combustión interna (vehículos híbridos); un motor eléctrico exclusivamente (vehículos eléctricos) o un motor a celda de combustible (vehículos a hidrógeno) cuyo valor FOB no exceda los DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISÉIS MIL (USD 16.000).

A su vez, el mencionado Decreto establece que el límite máximo anual de unidades es de cincuenta mil y quedan exceptuados de la presente medida los vehículos que presenten alguna de las siguientes características:

- a. Peso en vacío inferior o igual a CUATROCIENTOS KILOGRAMOS (400 kg) para vehículos destinados al transporte de personas, sin incluir el peso de las baterías para vehículos eléctricos.
- b. Potencia máxima inferior o igual a QUINCE KILOVATIOS (15 kv).
- c. Autonomía inferior o igual a OCHENTA KILÓMETROS (80 km).

Mediante la Resolución N° 29/2025 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO se estableció el procedimiento de asignación de cupo de cincuenta mil unidades y que los instrumentos para la importación de los vehículos indicados se realizarán mediante la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD).

A su vez, la Disposición N° 30/2025 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE POLÍTICA INDUSTRIAL realiza el llamado a convocatoria para la asignación de cupo.

Por otra parte, mediante Resolución General AFIP N° 5.398, complementaria de su similar N° 3.599, se implementó el Servicio WEB de recepción de LCPO, así como su validación automática del Sistema Informático MALVINA (SIM).

Finalmente, mediante Resolución General ARCA N° 5.691 se incorpora al Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA) el acto administrativo que otorgue el cupo para la importación de vehículos eléctricos, híbridos o a hidrógeno, emitido en virtud de lo establecido por el Decreto N° 49/25 y la Resolución N° 29/25 SIC.

En consecuencia, se procede a la generación del manual de uso externo para estas operaciones.

Alcance

Todos los usuarios que registren operaciones de importación en el SIM de mercadería con el beneficio al amparo del Decreto 49 del 30 de enero de 2025.

1. Utilización del beneficio al amparo del Decreto 49 del 30 de enero de 2025

1. 1 Autorización de importación de Vehículos Eléctricos e Híbridos

Se requiere cuando en la operación de importación se invoca a nivel de ITEM la ventaja "DTO49/25VEHIELEC".

Al momento de la oficialización, el documento exigido será LPCOVUCE0024 (CERT-VEH-ELECT49) Autorización de importación de Vehículos Eléctricos e Híbridos:

Item - Modificar

Nro. Item: 0001 Tipo: N Item asociado: Código: Estado: INVALIDO

Posición/Ara./DC: 8703.40.00.900B Sufijos: Desc. Merc.: Naladisa-Gatt Lista:

Est. Mercad.: 2 Cert.tip.y Clas.: Origen País/Prov.: 412 FRANCIA

Pago de Cánones: N Cal Dist standard: N País Proc./Destino: 217 JAMAICA

Montos Información Adicional **Ventajas** Cancelaciones Subitem Inf. Catalogada Cert. Tip. y Clasificación Insumos Comprados en plaza

Código: Descripción

Código	Descripción
DTO49/25VEHIELEC	Reduccion al 0 del DIE para bienes alcanzados por el Decreto PEN 49/2025 importados po...

Ventajas...

Desea modificar la ventaja?
DTO49/25VEHIELEC - Reduccion al 0 del DIE para bienes alcanzados por el Decreto PEN 49/2025 importados por empresas habilitadas por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Presupuesto Sí No Cancelar Almacenar

En este caso, el SIM solicitará la presentación del documento LPCOVUCE0024 debiendo el usuario declarar en el campo "Referencia" el número de la Autorización que fue informado por la Autoridad de Aplicación.

Item - Modificar

Nro. Item: 0001 Tipo: N Item asociado: Código: Estado: INVALIDO

Posición/Ar Est. Mercad Pago de Ca Mon Cc g M

Presupuesto Item

Concepto	Importe	Base Imponible	Porcentaje	Obligación	Motivo
DERECHOS IMPORTACION	6,77	19,35	35,00	X	
TASA DE ESTADISTICA	0,58	19,35	3,00	P	
I.V.A.	4,19	19,93	21,00	P	
IMP.INT.AUTOM.L24674	5,69	31,60	18,00	P	

Documento a Presentar Descripción Presencia Referencia

LPCOVUCE0024 CERT-VEH-ELECT49

Documento a Presentar Descripción Presencia Referencia

Beneficios Insertar Aceptar Cancelar

Presupuesto Finalizando Aceptar Cancelar Almacenar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Autorización de Importación de Vehículos Híbridos

Número: CE-2025- [REDACTED] -APN-DPAYRE#MEC

Referencia del documento a declarar en el SIM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 8 de Mayo de 2025

Referencia:

Datos del Certificado

Valor Tope Convocatoria (Utilice numeros de corridos y separe decimales con un "." de ser necesario) (Ej: 16000 o 16000.50): 16000

Fecha de Vencimiento: 31/01/2026

Adicionalmente, el usuario deberá ingresar el código de información adicional NRO-ORDEN-LPCO y en el mismo indicar el Número de orden de la mercadería incluida en la Autorización de importación de Vehículos Eléctricos e Híbridos, pudiendo declarar solo un número de orden por ítem de la Destinación, prohibiendo la declaración de subítems para la destinación.

Nro. (nro. de orden consecutivo)	Posición Arancelaria SIM (12 dígitos y con puntos) -Ej: 8703.60.00.900E-	Marca	Modelo	Denominación comercial	Tecnología de motorización	Cantidad (en unidades)	Valor Unitario FOB en dólares	Precio de lista de venta al público en dólares	Mes de Registro u Oficialización - correspondiente a la Fecha límite de Nacionalización-
1									
2									
3									
4									
5									
6									

Item - Modificar

Nro. Item: 0001 Tipo: N Item asociado: Código: Estado: INVALIDO

Posición/Ara./DC: 8703.40.00.900B Desc. Merc.: Naladisa-Gatt Lista:

Est. Mercad.: 2 Cert.tip.y Clas.: Origen País/Prov.: 412 FRANCIA

Pago de Cánones: N Cal Dist standard: N País Proc./Destino: 217 JAMAICA

Montos Información Adicional Ventajas Cancelaciones Subitem Inf. Catalogada Cert. Tip. y Clasificación Insumos Comprados en plaza

Código: Valor:

Codigo	Valor
NRD-ORDEN-LPCO	1

Insertar Dar de baja

Presupuesto Aceptar Cancelar Almacenar

Sobre el número de Certificado ingresado en la referencia del documento se realizarán validaciones automáticas.

Posteriormente, al ejecutar el presupuesto del ítem el sistema mostrará el siguiente mensaje:

2. Códigos de Error

Al momento de la oficialización el Sistema podrá mostrar alguno de los siguientes mensajes de error:

CÓDIGO ERROR	DESCRIPCIÓN
0001-Referencia de LPCO declarada es inexistente	El número de Autorización declarado es incorrecto
0002-LPCO declarado no corresponde al solicitado	La Autorización declarada no corresponde al Documento Aduanero solicitado
0003-El LPCO declarado se encuentra Anulado	La Autorización se encuentra en estado "Anulado"
0004-LPCO fuera de vigencia autorizada	La fecha de oficialización es mayor a la autorizada
0046-Valor FOB Unitario Incumple cantidad aut.	Valor FOB unitario excede el autorizado
0047-CUIT/PA/SALDO Incumple autorizado en el LPCO	Algunos de estos parámetros no coinciden con lo autorizado en el LPCO: - CUIT del IMEX - Posición Arancelaria - Saldo autorizado

3. Soporte

El canal de contacto en caso de incidentes es el habitual siendo:

De lunes a viernes de 9 a 19 hrs: madia@afip.gob.ar

De 19 a 9 hrs y días inhábiles: guardias-diinad@afip.gob.ar

24 hrs: enlace_direpa@afip.gob.ar

4. Mecanismo de Contingencia

En caso de existir fallas en la comunicación entre los organismos que impidan la transmisión de datos en tiempo y forma u otras fallas de índole informática (ajenas al declarante) que imposibiliten llevar a cabo la validación automática de los LPCO, la Dirección General de Aduanas, a través de la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros, podrá autorizar un mecanismo de contingencia para la oficialización de las destinaciones aduaneras, las cuales deberán ser presentadas por el declarante en soporte papel ante el servicio aduanero para su constatación.

Autorizada la ejecución del mecanismo de contingencia el usuario podrá realizar la oficialización de la Declaración. De acuerdo al certificado declarado, el sistema mostrará el siguiente mensaje a realizar el presupuesto del ítem:

